

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
1.000.000€	Del 14/10/2025 hasta 17/11/2025 a las 15:00 (hora peninsular)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
1 año (01/01/2025 – 31/12/2025)	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El Programa ELKARTU 2025 tiene por objeto impulsar proyectos de internacionalización en cooperación entre empresas vascas, asociaciones y consorcios, favoreciendo la sostenibilidad y la competitividad en los mercados exteriores. El programa busca fortalecer la posición internacional de las empresas vascas mediante la creación de alianzas estratégicas, el desarrollo de planes conjuntos de internacionalización, y la presencia en ferias, misiones y licitaciones internacionales, vinculando la imagen del País Vasco a valores de sostenibilidad, igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser solicitantes: ⚓ Asociaciones empresariales (al menos 10) sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco. ⚓ Grupos de cooperación empresarial, ≥2 empresas independientes, con plan conjunto de actuación exterior. Podrán incluir empresas no vascas, siempre que sean PYMES y no mayoría. Si participan grandes empresas, deberá haber al menos una PYME. Es obligatorio un acuerdo de colaboración y Plan de Internacionalización conjunto. ⚓ Consorcios de exportación con personalidad jurídica propia e independiente. Excluidas: Empresas en crisis, intermediarios (>50 % negocio ajeno), sectores públicos, entidades con sanciones por morosidad, discriminación o medioambiente, y compañías relacionadas con armamento.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	

Financia hasta el **80 %** del presupuesto subvencionable **si el líder es socio del Pacto Mundial (Global Compact)** y hasta **un 60 % si no lo es**.

Los límites que se establecen son los siguientes:

- 📌 **Consortios:** hasta 66.000€ (22.000€ por empresa)
- 📌 **Asociaciones:** hasta 60.000€
- 📌 **Grupos de cooperación empresarial:** hasta 52.500€ (17.500€ por empresa).

CONCEPTOS FINANCIABLES

- 📌 **Gastos de constitución:** asesoramiento externo en aspectos jurídicos, fiscales, financieros, para el establecimiento de acuerdos y la constitución de consorcios u otro tipo de agrupaciones empresariales.
- 📌 **Gastos para el desarrollo del Plan de Actuación o Estrategia Internacional:** Gastos de asesoría o consultoría externa para la elaboración del citado plan de actuación conjunta.
- 📌 **Gastos operativos compartidos:** entre los que se incluyen gastos de consultorías de prospección de mercados (sólo 1 estudio/mercado destino); registros de patentes y marcas, homologaciones, certificaciones; alquiler de oficinas, suministros y logística compartida; y gastos de selección de agente comercial o representante de mercado.
- 📌 **Promoción internacional:** participación en ferias, congresos y foros internacionales (modalidad presencial u online), viajes o invitaciones de clientes y material promocional siempre bajo el logo de *Euskadi Basque Country*.
- 📌 **Estudios estratégicos:** rediseño de *supply chain*, planes de contingencia, e-commerce internacional.
- 📌 **Gastos de estructura:** contratación de gerente o selección de personal.
- 📌 **Licitaciones internacionales** en cooperación.

COBRO DE LA AYUDA

El abono de la cuantía se ejecutará el **50% tras la resolución** de concesión y el **50% restante tras la justificación de los gastos incurridos** (27/02/2026 a las 15:00).

Además se dispone de unos límites presupuestarios de bolsa de viajes:

Zona	Importe (euros)
Europa	1.500
Oriente Próximo	2.500
Asia	2.800
América del Norte	3.000
Centroamérica	2.400
América del Sur	2.500
Magreb	1.250
Resto de África	2.500
Oceanía	3.000

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ Tipo de ayuda: **Subvención** a fondo perdido bajo régimen de minimis (Reglamento UE 2023/2831).
- ⚓ Procedimiento: **Concurrencia sucesiva** → resolución individual por orden de entrada hasta agotar fondos.
- ⚓ **Crédito limitado**: cuando se agote, se publicará el cierre en el BOPV y en la web de SPRI.
- ⚓ **Concurrencia sucesiva**: se resuelven solicitudes por orden de llegada hasta agotar presupuesto.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.